



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que una vez realizado el inventario para la estadística trimestral, obra memorial recibido en el Correo Institucional del Juzgado el 14 de diciembre de 2022 pendiente de resolver, mediante el cual la parte demandante solicita la terminación por pago total de la obligación rosama2514@hotmail.com. Para proveer. **Abril 27 de 2023.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.940

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
SIN DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.
Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito “Cootraipi”
Demandado: Juan Carlos Suarez Restrepo
Andres Felipe Galvis Pinto y
Diego Fernando Caicedo Gil
Rad. No.: 761114003003-**2019-00220**-00

A S U N T O :

En atención a la solicitud obrante en anexo 1 del expediente digital de la parte demandante, por medio de la cual solicita se dé por terminado el proceso y se disponga el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; el despacho de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso; procederá a su **terminación por pago total de la obligación.**

Ahora bien, solicita la devolución de los títulos de depósito judicial que le hubieran sido descontados a la parte demandada, sin embargo, una vez revisado el Portal Transaccional se advierte no existen dinero a favor de este proceso.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía propuesto por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “COOTRAIPI”** en contra de **JUAN CARLOS SUAREZ RESTREPO, ANDRES FELIPE GALVIS PINTO Y DIEGO FERNANDO CAICEDO GIL** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**



SEGUNDO: CANCELAR el embargo retención de la quinta parte que excede de Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, que devenga el señor **JUAN CARLOS SUAREZ RESTREPO** identificado con C.C. No. 1.115.068.522 y **DIEGO FERNANDO CAICEDO GIL**, identificado con C.C. No. 1.115.086.346, en calidad de empleados de **ESTRUCTURAS METALICAS**.

TERCERO: LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido al Pagador de **ESTRUCTURAS METALICAS**, comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el Oficio No. 1238 de fecha 12 de julio de 2019.

CUARTO: CANCELAR el embargo retención de la quinta parte que excede de Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, que devenga el señor **ANDRES FELIPE GALVIS PINTO** identificado con C.C. No. 1.115.080.741, en calidad de empleada de **COMESA RICO SANCHEZ Y CIA**.

QUINTO: LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido al Pagador de **COMESA RICO SANCHEZ Y CIA**, comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de las cuotas en mora, en efecto, el Oficio No. 1239 de fecha 12 de julio de 2019.

SEXTO: INFORMAR que no existen depósitos judiciales a favor de este proceso.

SÉPTIMO: SIN LUGAR a condenar en Costas.

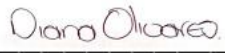
OCTAVO: ORDENAR EL DESGLOSE con constancia del pago total de la obligación, conforme al artículo 116 del C.G. del P.

NOVENO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. 048. El anterior auto se notifica hoy <u>28 de abril de 2023 a las 8:00 A.M.</u>  DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **facc21e17ed4b7f2dd8b8a7c37af9354761b7482c6ad8321100bb0baa5de165d**

Documento generado en 28/04/2023 11:45:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>